



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-413/2024
-PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN-**

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASISTIDO POR LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, Y POR LA LICENCIADA ABRIL ALEJANDRA PUERTO LLANES ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO QUIEN FUNGE COMO "ÁREA SOLICITANTE Y TÉCNICA" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN GABRIEL ANDRÉS AMAR EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:
 - 1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
 - 1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
 - 1.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º, 3º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
 - 1.4. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III Y VI DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
 - 1.5. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO S.S.P. 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
 - 1.6. QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, OTORGA LA FACULTAD DE VISAR EL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES: LA LICENCIADA ABRIL ALEJANDRA PUERTO LLANES QUIEN FUNGE COMO "ÁREA SOLICITANTE Y TÉCNICA" RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL OBJETO DE ASEGURAR QUE ÉSTOS CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS DE ADQUISICIÓN ESTABLECIDOS Y LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.
 - 1.7. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE ADQUIRIR "PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN", EN LO SUCESIVO LOS "BIENES", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, PAGADEROS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 CORRESPONDIENTE AL DECRETO 709/2023 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.



- I.8. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 18** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, LOS ARTÍCULOS 12 Y 28 DEL ACUERDO SAF 37/2021 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, EN VIGOR, MISMA A LA QUE SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO **SSP-PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN-2024** Y CUYO FALLO SE LLEVÓ A CABO EL DÍA **02 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, EN LA SALA DE CAPACITACIÓN DE LA PLANTA BAJA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- I.9. QUE SEÑALA COMO **"DOMICILIO"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
- II. DECLARA EL **"PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:
- II.1. QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, QUE ACREDITA SU CONSTITUCIÓN SOCIAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO A. CASTILLA CENTENO NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II.2. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UN MIL CIENTO SETENTA DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO ARMANDO BOLIO PASOS NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA NÚMERO CUARENTA Y SEIS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II.3. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.4. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.
- II.5. ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA COMO PERSONA MORAL, MEDIANTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CUYA CLAVE ES **"DM0940616SQ4"**.
- II.6. QUE SE ENCUENTRA **INSCRITO** EN EL **PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN** DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL GOBIERNO ESTATAL 2018-2024, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO FOLIO NÚMERO **0081/2019**.
- II.7. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA: LA DISTRIBUCIÓN COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE MUEBLES Y DE EQUIPOS PARA OFICINAS; LA COMPRAVENTA AL MAYOREO DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS PARA OFICINAS, INCLUYÉNDOSE PAPELERÍA, MATERIAL PARA COMPUTADORAS, COPIADORAS Y DEMÁS EQUIPOS ELECTRÓNICOS; LA REPRESENTACIÓN DE CASAS DEL RAMO TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS; EL DESEMPEÑO DE COMISIONES; LA ADQUISICIÓN POR CUALQUIER TÍTULO PERMITIDO POR LA LEY DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA SU INSTITUTO; Y EN GENERAL REALIZAR, CELEBRAR Y EJECUTAR CUALESQUIER CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES DE LÍCITO QUE PERMITAN UNA GARANTÍA LÍCITA Y QUE LOS SOCIOS ACORDAREN LLEVAR AL CABO EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD; ENTRE OTRAS.
- II.8. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- II.9. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 48 DEL CÓDIGO FISCAL DE YUCATÁN Y 69, 70, 71 Y 72 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- II.10. QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADA, INHABILITADA POR RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA CONTRALORÍA O QUE SE ENCUENTREN EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 13 PÁRRAFO TERCERO, 16, 17 Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.



- II.11. QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, MANIFIESTA QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ACCIONISTAS, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PRESENTANDO SU CERTIFICADO DE ADEUDO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS.
- II.12. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CATORCE NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO ENTRE LA CALLE SIETE "B" Y CALLE NUEVE "A" COLONIA SANTA GERTRUDIS COPO, C.P. 97305, MÉRIDA YUCATÁN MÉXICO.
- III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS "PARTES":
- III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
- III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A ENTREGAR LOS "BIENES" AL "GOBIERNO DEL ESTADO", CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, EN LAS CANTIDADES Y MONTOS DE LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	CAJA ARCHIVO MUERTO CARTON T/CARTA BEROKY	PZA.	\$ 37.80	3,000	7,000	\$ 113,400.00	\$ 264,600.00
2	CARTULINA OPALINA T/CARTA C/100 BLANCA 220 GRS COMPUSTOCK	PAQ	\$ 98.00	80	150	\$ 7,840.00	\$ 14,700.00
3	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 24 X 65 DEVEK	PZA	\$ 18.98	1,000	3,000	\$ 18,980.00	\$ 56,940.00
4	CINTA ADHESIVA EMPAQUE TRANSPARENTE 48 X 50 JANEL	PZA	\$ 14.88	1,000	3,000	\$ 14,880.00	\$ 44,640.00
5	CINTA EMPAQUE CANELA 48 X 50 JANEL	PZA.	\$ 14.88	1,500	3,500	\$ 22,320.00	\$ 52,080.00
6	CINTA DOBLE CARA 18 X 50 DEVEK	PZA.	\$ 49.88	100	250	\$ 4,988.00	\$ 12,470.00
7	CINTA DOBLE CARA 48 X 50 DEVEK	PZA.	\$ 135.00	100	250	\$ 13,500.00	\$ 33,750.00
8	CINTA P/DUCTO GRIS 48 X 30 JANEL	PZA.	\$ 53.20	100	375	\$ 5,320.00	\$ 19,950.00
9	CINTA MAGICA 24 X 65 JANEL	PZA.	\$ 33.40	200	400	\$ 6,680.00	\$ 13,360.00
10	CINTA MAGICA INVISIBLE 25.4 MM X 65.8 MTS 810 3M	PZA.	\$ 135.50	500	1,200	\$ 67,750.00	\$ 162,600.00
11	CINTA MASKIN TAPE 48 MM X 50 MTS DEVEK	PZA.	\$ 48.50	1,000	2,500	\$ 48,500.00	\$ 121,250.00
12	CLIP NIQUELADO STD CAJITA C/100 #2 JUMBO	PAQ	\$ 6.55	300	1,000	\$ 1,965.00	\$ 6,550.00
13	CLIP NIQUELADO MARIPOSA #1 JUMBO	PAQ	\$ 14.88	800	1,000	\$ 11,904.00	\$ 14,880.00
14	CLIP NIQUELADO MARIPOSA #2 JUMBO	PAQ	\$ 24.50	800	1,000	\$ 19,600.00	\$ 24,500.00
15	CORRECTOR EN CINTA 6 MTS JUMBO	PZA.	\$ 14.80	100	450	\$ 1,480.00	\$ 6,660.00



16	CORRECTOR LIQUIDO BROCHA 20 ML PELIKAN	PZA.	\$ 8.05	500	2,500	\$ 4,025.00	\$ 20,125.00
17	CUTTER GRANDE PLASTICO SX-8J ALIAMEX	PZA.	\$ 6.75	500	1,200	\$ 3,375.00	\$ 8,100.00
18	ENGRAPADORA MEDIA TIRA PEN6 JUMBO	PZA.	\$ 58.00	200	1,000	\$ 11,600.00	\$ 58,000.00
19	ETIQUETA ADHESIVA PAQUETE #20 FILE JANEL	PAQ.	\$ 22.50	500	2,000	\$ 11,250.00	\$ 45,000.00
20	ETIQUETA ADHESIVA #25 50 X 100 JANEL	PAQ.	\$ 22.50	200	500	\$ 4,500.00	\$ 11,250.00
21	CARPETA C/BROCHE ACCOPRESS T/CARTA C/10 AMARILLO ACCO	PAQ.	\$ 119.00	100	250	\$ 11,900.00	\$ 29,750.00
22	CARPETA C/BROCHE ACCOPRESS T/CARTA AZUL C C/10 ACCO	PAQ.	\$ 119.00	100	250	\$ 11,900.00	\$ 29,750.00
23	CARPETA C/BROCHE ACCOPRESS T/CARTA AZUL F C/10 ACCO	PAQ.	\$ 119.00	100	250	\$ 11,900.00	\$ 29,750.00
24	CARPETA C/BROCHE ACCOPRESS T/CARTA CAOBA C/10 ACCO	PAQ.	\$ 119.00	100	250	\$ 11,900.00	\$ 29,750.00
25	CARPETA C/BROCHE ACCOPRESS T/CARTA NEGRO C/10 ACCO	PAQ.	\$ 119.00	100	250	\$ 11,900.00	\$ 29,750.00
26	CARPETA C/BROCHE ACCOPRESS T/CARTA ROJO C/10 ACCO	PAQ.	\$ 119.00	200	500	\$ 23,800.00	\$ 59,500.00
27	CARPETA C/BROCHE ACCOPRESS T/CARTA VERDE C C/10 ACCO	PAQ.	\$ 119.00	100	250	\$ 11,900.00	\$ 29,750.00
28	CARPETA C/BROCHE ACCOPRESS T/CARTA VERDE F C/10 ACCO	PAQ.	\$ 119.00	100	250	\$ 11,900.00	\$ 29,750.00
29	CARPETA C/PALANCA ACCOGRIP T/CARTA CAOBA ACCO	PZA	\$ 21.98	100	250	\$ 2,198.00	\$ 5,495.00
30	CARPETA DE CARTON C/PALANCA ACCOGRIP T/CARTA VERDE F ACCO	PZA	\$ 21.98	100	250	\$ 2,198.00	\$ 5,495.00
31	CARPETA C/PALANCA ACCOGRIP T/CARTA AMARILLO ACCO	PZA	\$ 21.98	100	250	\$ 2,198.00	\$ 5,495.00
32	CARPETA C/PALANCA ACCOGRIP T/CARTA AZUL C ACCO	PZA	\$ 21.98	100	250	\$ 2,198.00	\$ 5,495.00
33	CARPETA DE CARTON C/PALANCA ACCOGRIP T/CARTA AZUL F ACCO	PZA	\$ 21.98	100	250	\$ 2,198.00	\$ 5,495.00
34	CARPETA C/PALANCA ACCOGRIP T/CARTA NEGRO ACCO	PZA	\$ 21.98	100	250	\$ 2,198.00	\$ 5,495.00
35	CARPETA CARTON C/PALANCA ACCOGRIP T/CARTA ROJO ACCO	PZA	\$ 21.98	100	250	\$ 2,198.00	\$ 5,495.00
36	CARPETA C/PALANCA ACCOGRIP T/CARTA VERDE C ACCO	PZA	\$ 21.98	100	250	\$ 2,198.00	\$ 5,495.00
37	FOLDER T/CARTA CREMA PIEZA MULTICOLOR	PZA.	\$ 1.48	10,000	250,000	\$ 14,800.00	\$ 370,000.00
38	LAPIZ BICOLOR DELGADO ROJO/AZUL PELIKAN	PZA.	\$ 3.98	500	1,000	\$ 1,990.00	\$ 3,980.00
39	LIBRETA P/DURA F/ITALIANA 96 H CUADROS ESTRELLA	PZA.	\$ 37.80	300	1,000	\$ 11,340.00	\$ 37,800.00
40	BLOCK TAQUIGRAFIA GRANDE C/80 HOJAS ROCA	PZA.	\$ 11.45	100	500	\$ 1,145.00	\$ 5,725.00
41	LIBRO FLORETE MAYOR 96 HOJAS 0107 ESTRELLA	PZA.	\$ 138.00	500	1,000	\$ 69,000.00	\$ 138,000.00
42	MARCADOR P/PIZARRON AZUL FLASH MARKER PELIKAN	PZA.	\$ 9.85	200	500	\$ 1,970.00	\$ 4,925.00



43	MARCADOR P/PIZARRON NEGRO FLASH MARKER PELIKAN	PZA.	\$ 9.85	200	500	\$ 1,970.00	\$ 4,925.00
44	MARCADOR P/PIZARRON ROJO FLASH MARKER PELIKAN	PZA.	\$ 9.85	200	500	\$ 1,970.00	\$ 4,925.00
45	MARCADOR P/PIZARRON VERDE FLASH MARKER PELIKAN	PZA.	\$ 9.85	200	500	\$ 1,970.00	\$ 4,925.00
46	MARCADOR PERMANENTE FINO AZUL NE- 072 NEXTEP	PZA.	\$ 10.87	100	700	\$ 1,087.00	\$ 7,609.00
47	MARCADOR PERMANENTE FINO NEGRO NE- 070 NEXTEP	PZA.	\$ 10.87	300	1,000	\$ 3,261.00	\$ 10,870.00
48	MARCADOR PERMANENTE FINO ROJO NE- 071 NEXTEP	PZA.	\$ 10.87	100	500	\$ 1,087.00	\$ 5,435.00
49	MARCATEXTOS 414 P.CINCEL AMARILLO PELIKAN	PZA.	\$ 4.88	800	2,000	\$ 3,904.00	\$ 9,760.00
50	MARCATEXTOS 414 P.CINCEL AZUL PELIKAN	PZA.	\$ 4.88	700	1,200	\$ 3,416.00	\$ 5,856.00
51	MARCATEXTOS 414 P.CINCEL NARANJA PELIKAN	PZA.	\$ 4.88	700	1,200	\$ 3,416.00	\$ 5,856.00
52	MARCATEXTOS 414 P.CINCEL ROSA PELIKAN	PZA.	\$ 4.88	700	1,200	\$ 3,416.00	\$ 5,856.00
53	MARCATEXTOS 414 P.CINCEL VERDE PELIKAN	PZA.	\$ 4.88	700	1,200	\$ 3,416.00	\$ 5,856.00
54	MICA PROTECTORA TAMAÑO CARTA C/100 PZ JUMBO	PZA	\$ 52.00	500	1,000	\$ 26,000.00	\$ 52,000.00
55	BANDERITAS ADHESIVAS PLASTICAS C/5 COLORES JANEL	PZA	\$ 21.90	500	1,000	\$ 10,950.00	\$ 21,900.00
56	NOTA ADHESIVA MEMOTIP 2X3 AMARILLO 56 JANEL	PZA	\$ 5.97	500	1,000	\$ 2,985.00	\$ 5,970.00
57	NOTA ADHESIVA MEMOTIP 3X3 AMARILLO 54 JANEL	PZA	\$ 7.70	500	2,000	\$ 3,850.00	\$ 15,400.00
58	NOTA ADHESIVA MINI CUBO NEON 2X2 JANEL	PZA	\$ 20.85	100	750	\$ 2,085.00	\$ 15,637.50
59	PAPEL OPALINA T/CARTA C/100 BLANCA 115 GRS COMPUSTOCK	PAQ.	\$ 58.00	50	150	\$ 2,900.00	\$ 8,700.00
60	CUBIERTA GBPLAK T/CARTA NEGRO C/25 JGOS GBC	PAQ	\$ 158.00	50	250	\$ 7,900.00	\$ 39,500.00
61	CUBIERTA GBPLAK T/CARTA RAYADO CRISTAL C/25 JGOS P3561 GBC	PAQ	\$ 158.00	50	250	\$ 7,900.00	\$ 39,500.00
62	CUBIERTA GBPLAK T/CARTA TRANSPARENTE C/25 JGOS GBC	PAQ	\$ 158.00	50	250	\$ 7,900.00	\$ 39,500.00
63	PERFORADORA 3 ORIFICIOS PARA 12 HOJAS JUMBO	PZA.	\$ 137.00	50	200	\$ 6,850.00	\$ 27,400.00
64	PIN VARIOS COLORES CON 100 PELIKAN	PAQ	\$ 23.25	50	250	\$ 1,162.50	\$ 5,812.50
65	PORTACLIP HUMO C/IMAN ACCO	PZA	\$ 26.40	50	250	\$ 1,320.00	\$ 6,600.00
66	LAPIZ ADHESIVO 40 GRS PELIFIX PELIKAN	PZA.	\$ 19.78	1,000	3,500	\$ 19,780.00	\$ 69,230.00
67	SEPARADOR WILSON JONES C/10 DIVISIONES NUMERADO ACCO	PAQ.	\$ 25.80	50	100	\$ 1,290.00	\$ 2,580.00
68	SEPARADOR WILSON JONES C/12 MENSUAL ACCO	PAQ.	\$ 29.95	50	100	\$ 1,497.50	\$ 2,995.00
69	SEPARADOR DE HOJAS C/8 PZAS WILSON JONES P1346 ACCO	PAQ.	\$ 22.06	50	100	\$ 1,103.00	\$ 2,206.00



70	SOBRE COIN OXFORD	PZA.	\$ 0.55	3,000	5,000	\$ 1,650.00	\$ 2,750.00
71	SOBRE MANILA T/CARTA 607 MAPASA	PZA.	\$ 2.46	3,000	5,000	\$ 7,380.00	\$ 12,300.00
72	SOBRE MANILA RADIOGRAFIA 4050 MAPASA	PZA.	\$ 9.54	3,000	5,000	\$ 28,620.00	\$ 47,700.00
73	TIJERA MANGO PLASTICO #7 PTIJ5 JUMBO	PZA.	\$ 24.88	500	1,000	\$ 12,440.00	\$ 24,880.00
74	TINTA P/SELLO COLOR NEGRO 25ML GOTERO COLOP	PZA.	\$ 69.85	500	1,000	\$ 34,925.00	\$ 69,850.00
75	CALCULADORA D/ESCRITORIO 12 DIGITOS CF-7012 CLEVER	PZA.	\$ 78.00	30	100	\$ 2,340.00	\$ 7,800.00
76	GUILLOTINA T/CARTA 12" RIHAN	PZA.	\$ 798.00	10	35	\$ 7,980.00	\$ 27,930.00
77	PAPEL BOND T/CARTA C/500 92% AZUL HP	PAQ	\$ 65.20	5,000	15,000	\$ 326,000.00	\$ 978,000.00
78	CD-RW REGRABABLE VERBATIM	PZA	\$ 20.85	5,000	20,000	\$ 104,250.00	\$ 417,000.00
79	DVD-R VERBATIM	PZA	\$ 15.82	5,000	15,000	\$ 79,100.00	\$ 237,300.00
80	MEMORIA USB 32 GB ADATA	PZA.	\$ 58.00	100	500	\$ 5,800.00	\$ 29,000.00
81	TONER 304A NEGRO CC530A HP	PZA.	\$2,965.00	6	12	\$ 17,790.00	\$ 35,580.00
82	TONER 304A CYAN CC531A HP	PZA.	\$3,088.00	6	12	\$ 18,528.00	\$ 37,056.00
83	TONER 304A AMARILLO CC532A HP	PZA.	\$3,088.00	6	12	\$ 18,528.00	\$ 37,056.00
84	TONER 304A MAGENTA CC533A HP	PZA.	\$3,088.00	6	12	\$ 18,528.00	\$ 37,056.00
85	TONER 305A NEGRO CE410A HP	PZA.	\$2,015.00	10	36	\$ 20,150.00	\$ 72,540.00
86	TONER 305A CYAN CE411A HP	PZA.	\$2,896.00	10	36	\$ 28,960.00	\$ 104,256.00
87	TONER 305A AMARILLO CE412A HP	PZA.	\$2,896.00	10	36	\$ 28,960.00	\$ 104,256.00
88	TONER 305A MAGENTA CE413A HP	PZA.	\$2,896.00	10	36	\$ 28,960.00	\$ 104,256.00
89	TONER HP CE255A NEGRO	PZA.	\$3,512.00	100	615	\$ 351,200.00	\$ 2,159,880.00
90	TONER 126A NEGRO CE310A HP	PZA.	\$1,232.00	10	21	\$ 12,320.00	\$ 25,872.00
91	TONER 126A CYAN CE311A HP	PZA.	\$1,382.00	10	21	\$ 13,820.00	\$ 29,022.00
92	TONER 126A AMARILLO CE312A HP	PZA.	\$1,382.00	10	21	\$ 13,820.00	\$ 29,022.00
93	TONER 126A MAGENTA CE313A HP	PZA.	\$1,382.00	10	21	\$ 13,820.00	\$ 29,022.00
94	TONER 507A CE400A COLOR NEGRO, MARCA HP	PZA.	\$3,568.00	5	10	\$ 17,840.00	\$ 35,680.00
95	TONER 507A CE401A COLOR CYAN, MARCA HP	PZA.	\$5,365.00	3	6	\$ 16,095.00	\$ 32,190.00
96	TONER 507A AMARILLO CE402A HP	PZA.	\$5,365.00	3	6	\$ 16,095.00	\$ 32,190.00



97	TONER 507A MAGENTA CE403A HP	PZA.	\$5,365.00	3	6	\$ 16,095.00	\$ 32,190.00	
98	TONER 05A CE505A HP	PZA.	\$2,180.00	80	145	\$ 174,400.00	\$ 316,100.00	
99	TONER 37A NEGRO CF237A HP	PZA.	\$4,215.00	50	100	\$ 210,750.00	\$ 421,500.00	
100	TONER 80A NEGRO CF280A HP	PZA.	\$2,465.00	110	135	\$ 271,150.00	\$ 332,775.00	
101	TONER 81A NEGRO CF281A HP	PZA.	\$4,098.00	50	100	\$ 204,900.00	\$ 409,800.00	
102	TONER 83A NEGRO CF283A HP	PZA.	\$1,535.00	50	100	\$ 76,750.00	\$ 153,500.00	
103	TONER 201A AMARILLO CF402A HP	PZA.	\$1,940.00	10	20	\$ 19,400.00	\$ 38,800.00	
104	TONER 49A Q5949A HP	PZA.	\$2,420.00	30	60	\$ 72,600.00	\$ 145,200.00	
105	TONER TN15 NEGRO ALTO RENDIMIENTO BROTHER	PZA.	\$1,798.00	30	60	\$ 53,940.00	\$ 107,880.00	
						SUBTOTAL	\$ 3,099,056.00	\$ 9,007,538.00
						I.V.A.	\$ 495,848.96	\$ 1,441,206.08
						TOTAL	\$ 3,594,904.96	\$ 10,448,744.08

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS SON LOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, Y QUE LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL CONTRATO SERÁN LOS SIGUIENTES:

EL SUBTOTAL MÍNIMO ES DE **\$3, 099,056.00 (SON: TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE **\$495,848.96 (SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.)** LO QUE HACE UN MONTO TOTAL MÍNIMO DE **\$3, 594,904.96 (SON: TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 96/100 M.N.)**.

EL SUBTOTAL MÁXIMO ES DE **\$9, 007,538.00 (SON: NUEVE MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**. MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE **\$1, 441,206.08 (SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y ÚN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 08/100 M.N.)** Y UN MONTO TOTAL MÁXIMO DE **\$10, 448,744.08 (SON: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.)**.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SOLAMENTE SE ENCUENTRA OBLIGADO A REQUERIR LA CANTIDAD MÍNIMA Y, EN CASO DE SER NECESARIO, EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR EL MÁXIMO DE BIENES DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS.

TERCERA: LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- LOS "BIENES" OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR" AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL **ALMACÉN** DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES**; PARA LA PRIMERA ENTREGA SERÁ CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LAS ENTREGAS SUBSECUENTES SERÁN CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA(S) SOLICITUD(ES) FORMAL(ES) Y NECESIDADES POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

LA PRIMERA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ESTIPULADAS EN EL **ANEXO II** DE ESTE INSTRUMENTO.

PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS "BIENES" ADJUDICADOS DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS MISMOS; MEDIANTE EL "FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES" DISPUESTO EN LA **CÉDULA 14** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO **SSP-PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN-2024**, RECOPILANDO LAS FIRMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE ENTREGA, DE LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES: EL ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO DE "RECIBE DE CONFORMIDAD"; EL ENCARGADO DEL ALMACÉN DE "REVIS A CONFORMIDAD", O A QUIENES SE DESIGNE, ASÍ COMO LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" DE ENTREGA.

LOS "BIENES" PODRÁN SER ENTREGADOS PARCIALMENTE CON UNA O VARIAS REMISIONES SIN EXCEDER LOS PLAZOS ESTIPULADOS, HASTA COMPLETAR LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA SOLICITUD FORMAL.



UNA VEZ CONCLUIDA CADA ENTREGA DE LOS BIENES, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR EL "FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES" CON LAS FIRMAS DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTES AL TERCER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS "BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS EN BUEN ESTADO, NUEVOS Y DE EXCELENTE CALIDAD.

CUARTA: FORMA DE ENTREGA.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS "BIENES", CONSIDERANDO EL EMPAQUE ORIGINAL DE FÁBRICA DEBIDAMENTE SELLADO Y CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES, LO ANTERIOR PARA QUE SE PROTEJAN Y/O PRESERVEN ADECUADAMENTE LOS MISMOS, PARA EVITAR QUE SE DAÑEN EN SU TRANSPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO, HASTA EL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN, PERMITIENDO QUE ÉSTOS SEA ENTREGADOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

QUINTA: GARANTÍA DE LOS "BIENES".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS "BIENES" POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE **TRES (3) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS "BIENES" EN EL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ANEXO III** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- ENTREGAR LOS "BIENES" ESPECIFICADOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** Y **ANEXO I** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA **CLÁUSULA TERCERA** Y **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE TRASLADO DE LOS "BIENES" SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y LAS MANIOBRAS DE RESGUARDO, SEGURIDAD Y ENTREGA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO OFRECIDO HASTA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

EL "PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA CALIDAD DE LOS "BIENES" ENTREGADOS, EN CASO DE QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS NO HAYAN SIDO ENTREGADOS CONFORME A LO ESTIPULADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO PARA QUE EL "PROVEEDOR" EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES PROCEDA A SU JUSTIFICACIÓN, REPOSICIÓN O REPARACIÓN.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO DARÁ SU CONFORMIDAD EN LA ENTREGA DE LOS "BIENES" CUANDO DURANTE LA REVISIÓN O USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, O LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS "BIENES" NO SE ENCUENTREN EN CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL "PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL(O LOS) BIEN(ES) DEFICIENTE(S).

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 EN SU FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y AL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A PRESENTAR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UN **CHEQUE CRUZADO** EXPEDIDO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR UN MONTO MÍNIMO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO MONTO MÁXIMO SE ENCUENTRA INDICADO EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ÉSTA GARANTÍA SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS "BIENES" QUE VENDE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS FACULTA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" A EJERCER LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE **SEIS MESES**; DICHA VIGENCIA EMPEZARÁ A SURTIR EFECTO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.



EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA.

LA ENTREGA DEL AJUSTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.

UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y HABIENDO EL "PROVEEDOR" CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTE PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

OCTAVA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.- LAS POLÍTICAS DE TRÁMITE DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LAS ENTREGAS SATISFACTORIAS DE LOS "BIENES" Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.
2. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PREVIA VERIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA CORRESPONDIENTE DE LA SOLICITUD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** Y **ANEXO I** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EL PAGO AL "PROVEEDOR", DICHO PAGO SERÁ A MÁS TARDAR A LOS **TREINTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGUE AL "PROVEEDOR" EL/LOS CONTRA-RECIBOS RESULTANTES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURAS CORRESPONDIENTES; MISMAS QUE SERÁN EMITIDAS PREVIA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA Y A LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES DE CADA SOLICITUD, PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DURANTE LA VIGENCIA QUE TENGA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS Y A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" HAYA:
 - A) FIRMADO EL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS Y ENTREGADO EL CHEQUE DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADO EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA**.
 - B) ENTREGADO EL "**FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES**" EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LAS RESPECTIVAS FIRMAS DE CONFORMIDAD.
 - C) LAS FACTURAS DE CADA SOLICITUD, DOCUMENTADAS A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SHA-840512-SX1**, Y CUYA DIRECCIÓN ES: **CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97000**.
 - D) RECEPCIONEN LOS CONTRA-RECIBOS RESPECTIVOS.
3. LOS PAGOS AL "PROVEEDOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE BANCARIA PROPORCIONADA POR ÉL MISMO PARA ESOS EFECTOS. EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.
4. EN EL CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR EL "PROVEEDOR" PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

NOVENA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE OPORTUNA Y CORRECTA ENTREGA DE LOS "BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN SU **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS "BIENES" NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PARCIAL PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE LA ENTREGA DE LOS "BIENES" AL "GOBIERNO DEL ESTADO", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.



- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PROVEEDOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PROVEEDOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, SIN CONSENTIMIENTO DE LAS "PARTES" CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.
- E) SI EL "PROVEEDOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS "BIENES" OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL "PROVEEDOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PROVEEDOR" NO REALIZA LA ENTREGA DE LOS "BIENES" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) CUANDO EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SOLICITADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA.
- I) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PROVEEDOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO. SI EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECIDE LA RESCISIÓN, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA: DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN SU USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O PRESENTEN DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR" Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, MISMO QUE TRANSCURRIRÁ A PARTIR DE LA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES, O QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA AL "PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

1. EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LA SITUACIONES ENUNCIADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REPONER LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO A EL "PROVEEDOR", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS Diez días hábiles SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.
2. CUANDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS "PARTES".
3. CUANDO EL "PROVEEDOR" POR CAUSAS IMPUTABLES NO PUEDA HACER LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO O EL PAGO A QUE SE VIERE OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE RESCINDIRÁ PARCIALMENTE O LA TOTALIDAD DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

DÉCIMA SEGUNDA: RECHAZO DE LOS BIENES.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS "BIENES", SI EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS EN EL ALMACÉN UBICADO EN EL "DOMICILIO" DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONABILIDAD.

PARA ESTOS CASOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS "BIENES" RECHAZADOS EN UN PERÍODO NO MAYOR DE TRES DÍAS NATURALES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.

DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. EL "ÁREA SOLICITANTE Y TÉCNICA" LE REQUERIRÁ A EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, QUIEN COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.



2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS HECHAS VALER POR EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DE DICHO PLAZO.
3. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE SE HAYAN EFECTUADO A FAVOR DEL "PROVEEDOR", LOS PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSE POR CONCEPTO DE LOS "BIENES" RECIBIDO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, ASÍ COMO LOS IMPORTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE HAYAN NOTIFICADO.

EL FINIQUITO DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁ SER FIRMADO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PROVEEDOR" Y LA PERSONA TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE. LA FALTA DE FIRMA DEL "PROVEEDOR" NO INVALIDARÁ DICHO FINIQUITO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, SE CONCLUYERA LA ENTREGA TOTAL DE LOS "BIENES", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REALICE CON EL ÁREA SOLICITANTE Y ÁREA TÉCNICA DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE ESTE, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EN CASO QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES".

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO, ASÍ MISMO; AMBAS "PARTES" SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN. RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS FUEROS QUE PUDIERAN TENER O POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD LES PUDIERA CORRESPONDER EN EL PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.- EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 68 DE ACUERDO SAF 37/2021, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA SEXTA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y OBSERVANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO O DECREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE "BIENES" SOLICITADOS O DE SUS PLAZOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SU CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES CONVENIDOS ORIGINALMENTE O DEL PLAZO DE ENTREGA ORIGINAL Y EL(LOS) PRECIO(S) DEL(LOS) "BIEN(ES)", SEA(N) IGUAL AL(A) LOS ORIGINALMENTE PACTADO(S) ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES. TODO LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 70 DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO SAF 37/2021.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.- TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN A UNO U OTRO, SERÁN A CARGO DEL "PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA ENTREGA Y SURTIMIENTO DE LOS "BIENES" OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL "PROVEEDOR", Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL, NI SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE EL "PROVEEDOR" A RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES DE SU PERSONAL QUE PUDIERAN PRESENTAR EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ESTARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, QUE SE GENERE EN RELACIÓN CON LOS "BIENES" MATERIA DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO HUBIESE TENIDO QUE EROGAR.

VIGÉSIMA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS



DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS "PARTES" CONTRATANTES, EL PAGO DE LOS "BIENES" REQUERIDOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA VIGENTE A PARTIR DE SU FIRMA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS "BIENES" ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL "PRESTADOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

VIGÉSIMA TERCERA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y NO HUBIERE SIDO PAGADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIONES.- LAS "PARTES" CONVIENEN QUE DE COMÚN ACUERDO Y EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE ÉSTAS SE REALICEN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS "PARTES".

VIGÉSIMA QUINTA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.- SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS EL "PROVEEDOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR DICHO EVENTO, ACREDITANDO FEHACIEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE.

VIGÉSIMA SEXTA: MANIFIESTO DE NO INCURRIR EN CONFLICTO DE INTERÉS.- EL "PROVEEDOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRARA AL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS COMO ANEXO IV. UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO I. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.
- ANEXO II. PRIMERA ENTREGA.
- ANEXO III. GARANTÍA DE LOS BIENES.
- ANEXO IV. CARTA MANIFIESTO.
- ANEXO V. CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"
AUTORIZA Y VO.BO

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"

LIC. JUAN GABRIEL ANDRÉS AMAR
ADMINISTRADOR ÚNICO
"DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS, S.A. DE C.V."

MAP. ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "ÁREA SOLICITANTE"
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

LIC. ABRIL ALEJANDRA PUERTO LLANES
JEFE DEL DEPTO. DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS NO. GEY-SSP-413/2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA "PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN" CELEBRADO EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



**ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-413/2024
- PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN-**

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

MÉRIDA, YUCATÁN A 02 DE MAYO DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS "BIENES" DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	CAJA ARCHIVO MUERTO CARTON T/CARTA	BEROKY	PZA.	3,000	7,000
2	CARTULINA OPALINA T/CARTA C/100 BLANCA 220 GRS	COMPUSTOCK	PAQ	80	150
3	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 24 X 65	DEVEK	PZA	1,000	3,000
4	CINTA ADHESIVA EMPAQUE TRANSPARENTE 48 X 50	JANEL	PZA	1,000	3,000
5	CINTA EMPAQUE CANELA 48 X 50	JANEL	PZA.	1,500	3,500
6	CINTA DOBLE CARA 18 X 50	DEVEK	PZA.	100	250
7	CINTA DOBLE CARA 48 X 50	DEVEK	PZA.	100	250
8	CINTA P/DUCTO GRIS 48 X 30	JANEL	PZA.	100	375
9	CINTA MAGICA 24 X 65	JANEL	PZA.	200	400
10	CINTA MAGICA INVISIBLE 25.4 MM X 65.8 MTS 810	3M	PZA.	500	1,200
11	CINTA MASKIN TAPE 48 MM X 50 MTS	DEVEK	PZA.	1,000	2,500
12	CLIP NIQUELADO STD CAJITA C/100 #2	JUMBO	PAQ	300	1,000
13	CLIP NIQUELADO MARIPOSA #1	JUMBO	PAQ	800	1,000
14	CLIP NIQUELADO MARIPOSA #2	JUMBO	PAQ	800	1,000
15	CORRECTOR EN CINTA 6 MTS	JUMBO	PZA.	100	450
16	CORRECTOR LIQUIDO BROCHA 20 ML	PELIKAN	PZA.	500	2,500
17	CUTTER GRANDE PLASTICO SX-8J	ALIAMEX	PZA.	500	1,200
18	ENGRAPADORA MEDIA TIRA PEN6	JUMBO	PZA.	200	1,000
19	ETIQUETA ADHESIVA PAQUETE #20 FILE	JANEL	PAQ.	500	2,000
20	ETIQUETA ADHESIVA #25 50 X 100	JANEL	PAQ.	200	500
21	CARPETA C/BROCHE ACCOPRESS T/CARTA C/10 AMARILLO	ACCO	PAQ. C/10	100	250
22	CARPETA C/BROCHE ACCOPRESS T/CARTA AZUL C C/10	ACCO	PAQ. C/10	100	250
23	CARPETA C/BROCHE ACCOPRESS T/CARTA AZUL F C/10	ACCO	PAQ. C/10	100	250
24	CARPETA C/BROCHE ACCOPRESS T/CARTA CAOBA C/10	ACCO	PAQ. C/10	100	250
25	CARPETA C/BROCHE ACCOPRESS T/CARTA NEGRO C/10	ACCO	PAQ. C/10	100	250
26	CARPETA C/BROCHE ACCOPRESS T/CARTA ROJO C/10	ACCO	PAQ. C/10	200	500
27	CARPETA C/BROCHE ACCOPRESS T/CARTA VERDE C C/10	ACCO	PAQ. C/10	100	250
28	CARPETA C/BROCHE ACCOPRESS T/CARTA VERDE F C/10	ACCO	PAQ. C/10	100	250
29	CARPETA C/PALANCA ACCOGRIP T/CARTA CAOBA	ACCO	PZA	100	250



30	CARPETA DE CARTON C/PALANCA ACCOGRIP T/CARTA VERDE F	ACCO	PZA	100	250
31	CARPETA C/PALANCA ACCOGRIP T/CARTA AMARILLO	ACCO	PZA	100	250
32	CARPETA C/PALANCA ACCOGRIP T/CARTA AZUL C ACCO	ACCO	PZA	100	250
33	CARPETA DE CARTON C/PALANCA ACCOGRIP T/CARTA AZUL F	ACCO	PZA	100	250
34	CARPETA C/PALANCA ACCOGRIP T/CARTA NEGRO	ACCO	PZA	100	250
35	CARPETA CARTON C/PALANCA ACCOGRIP T/CARTA ROJO	ACCO	PZA	100	250
36	CARPETA C/PALANCA ACCOGRIP T/CARTA VERDE C	ACCO	PZA	100	250
37	FOLDER T/CARTA CREMA PIEZA	MULTICOLOR	PZA.	10,000	250,000
38	LAPIZ BICOLOR DELGADO ROJO/AZUL	PELIKAN	PZA.	500	1,000
39	LIBRETA P/DURA F/ITALIANA 96 H CUADROS	ESTRELLA	PZA.	300	1,000
40	BLOCK TAQUIGRAFIA GRANDE C/80 HOJAS	ROCA	PZA.	100	500
41	LIBRO FLORETE MAYOR 96 HOJAS 0107	ESTRELLA	PZA.	500	1,000
42	MARCADOR P/PIZARRON AZUL FLASH MARKER	PELIKAN	PZA.	200	500
43	MARCADOR P/PIZARRON NEGRO FLASH MARKER	PELIKAN	PZA.	200	500
44	MARCADOR P/PIZARRON ROJO FLASH MARKER	PELIKAN	PZA.	200	500
45	MARCADOR P/PIZARRON VERDE FLASH MARKER	PELIKAN	PZA.	200	500
46	MARCADOR PERMANENTE FINO AZUL NE-072	NEXTEP	PZA.	100	700
47	MARCADOR PERMANENTE FINO NEGRO NE-070	NEXTEP	PZA.	300	1,000
48	MARCADOR PERMANENTE FINO ROJO NE-071	NEXTEP	PZA.	100	500
49	MARCATEXTOS 414 P.CINCEL AMARILLO	PELIKAN	PZA.	800	2,000
50	MARCATEXTOS 414 P.CINCEL AZUL	PELIKAN	PZA.	700	1,200
51	MARCATEXTOS 414 P.CINCEL NARANJA	PELIKAN	PZA.	700	1,200
52	MARCATEXTOS 414 P.CINCEL ROSA	PELIKAN	PZA.	700	1,200
53	MARCATEXTOS 414 P.CINCEL VERDE	PELIKAN	PZA.	700	1,200
54	MICA PROTECTORA TAMAÑO CARTA C/100 PZ	JUMBO	PZA	500	1,000
55	BANDERITAS ADHESIVAS PLASTICAS C/5 COLORES	JANEL	PZA	500	1,000
56	NOTA ADHESIVA MEMOTIP 2X3 AMARILLO 56	JANEL	PZA	500	1,000
57	NOTA ADHESIVA MEMOTIP 3X3 AMARILLO 54	JANEL	PZA	500	2,000
58	NOTA ADHESIVA MINI CUBO NEON 2X2	JANEL	PZA	100	750
59	PAPEL OPALINA T/CARTA C/100 BLANCA 115 GRS	COMPUSTOCK	PAQ.	50	150
60	CUBIERTA GBPLAK T/CARTA NEGRO C/25 JGOS	GBC	PAQ	50	250
61	CUBIERTA GBPLAK T/CARTA RAYADO CRISTAL C/25 JGOS P3561	GBC	PAQ	50	250
62	CUBIERTA GBPLAK T/CARTA TRANSPARENTE C/25 JGOS	GBC	PAQ	50	250



63	PERFORADORA 3 ORIFICIOS PARA 12 HOJAS	JUMBO	PZA.	50	200
64	PIN VARIOS COLORES CON 100	PELIKAN	PAQ	50	250
65	PORTACLIP HUMO C/IMAN	ACCO	PZA	50	250
66	LAPIZ ADHESIVO 40 GRS PELIFIX	PELIKAN	PZA.	1,000	3,500
67	SEPARADOR WILSON JONES C/10 DIVISIONES NUMERADO	ACCO	PAQ.	50	100
68	SEPARADOR WILSON JONES C/12 MENSUAL	ACCO	PAQ.	50	100
69	SEPARADOR DE HOJAS C/8 PZAS WILSON JONES P1346	ACCO	PAQ.	50	100
70	SOBRE COIN	OXFORD	PZA.	3,000	5,000
71	SOBRE MANILA T/CARTA 607	MAPASA	PZA.	3,000	5,000
72	SOBRE MANILA RADIOGRAFIA 4050	MAPASA	PZA.	3,000	5,000
73	TIJERA MANGO PLASTICO #7 PTIJ5	JUMBO	PZA.	500	1,000
74	TINTA P/SELLO COLOR NEGRO 25ML GOTERO	COLOP	PZA.	500	1,000
75	CALCULADORA D/ESCRITORIO 12 DIGITOS CF-7012	CLEVER	PZA.	30	100
76	GUILLOTINA T/CARTA 12"	RIHAN	PZA.	10	35
77	PAPEL BOND T/CARTA C/500 92% AZUL	HP	PAQ	5,000	15,000
78	CD-RW REGRABABLE	VERBATIM	PZA	5,000	20,000
79	DVD-R	VERBATIM	PZA	5,000	15,000
80	MEMORIA USB 32 GB	ADATA	PZA.	100	500
81	TONER 304A NEGRO CC530A	HP	PZA.	6	12
82	TONER 304A CYAN CC531A	HP	PZA.	6	12
83	TONER 304A AMARILLO CC532A	HP	PZA.	6	12
84	TONER 304A MAGENTA CC533A	HP	PZA.	6	12
85	TONER 305A NEGRO CE410A	HP	PZA.	10	36
86	TONER 305A CYAN CE411A	HP	PZA.	10	36
87	TONER 305A AMARILLO CE412A	HP	PZA.	10	36
88	TONER 305A MAGENTA CE413A	HP	PZA.	10	36
89	TONER HP CE255A NEGRO	HP	PZA.	100	615
90	TONER 126A NEGRO CE310A	HP	PZA.	10	21
91	TONER 126A CYAN CE311A	HP	PZA.	10	21
92	TONER 126A AMARILLO CE312A	HP	PZA.	10	21
93	TONER 126A MAGENTA CE313A	HP	PZA.	10	21
94	TONER 507A CE400A COLOR NEGRO, MARCA	HP	PZA.	5	10
95	TONER 507A CE401A COLOR CYAN, MARCA	HP	PZA.	3	6
96	TONER 507A AMARILLO CE402A	HP	PZA.	3	6
97	TONER 507A MAGENTA CE403A	HP	PZA.	3	6
98	TONER 05A CE505A	HP	PZA.	80	145
99	TONER 37A NEGRO CF237A	HP	PZA.	50	100
100	TONER 80A NEGRO CF280A	HP	PZA.	110	135
101	TONER 81A NEGRO CF281A	HP	PZA.	50	100
102	TONER 83A NEGRO CF283A	HP	PZA.	50	100
103	TONER 201A AMARILLO CF402A	HP	PZA.	10	20
104	TONER 49A Q5949A	HP	PZA.	30	60
105	TONER TN15 NEGRO ALTO RENDIMIENTO	BROTHER	PZA.	30	60



POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"
AUTORIZA Y VO.BO

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"

LIC. JUAN GABRIEL ANDRÉS AMAR
ADMINISTRADOR ÚNICO
"DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS, S.A. DE C.V."

MAP. ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "ÁREA SOLICITANTE"
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

LIC. ABRIL ALEJANDRA PUERTO LLANES
JEFE DEL DEPTO. DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO I DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS NO. GEY-SSP-413/2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA "PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN" CELEBRADO EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



**ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-413/2024
- PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN-**

PRIMERA ENTREGA

MÉRIDA, YUCATÁN A 02 DE MAYO DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS "BIENES" DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS A CONTINUACIÓN COMO PRIMERA ENTREGA:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA
1	CAJA ARCHIVO MUERTO CARTON T/CARTA BEROKY	PZA.	3,000
2	CARTULINA OPALINA T/CARTA C/100 BLANCA 220 GRS COMPUSTOCK	PAQ	80
3	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 24 X 65 DEVEK	PZA	1,000
4	CINTA ADHESIVA EMPAQUE TRANSPARENTE 48 X 50 JANEL	PZA	1,000
5	CINTA EMPAQUE CANELA 48 X 50 JANEL	PZA.	1,500
6	CINTA DOBLE CARA 18 X 50 DEVEK	PZA.	100
7	CINTA DOBLE CARA 48 X 50 DEVEK	PZA.	100
8	CINTA P/DUCTO GRIS 48 X 30 JANEL	PZA.	100
9	CINTA MAGICA 24 X 65 JANEL	PZA.	200
10	CINTA MAGICA INVISIBLE 25.4 MM X 65.8 MTS 810 3M	PZA.	500
11	CINTA MASKIN TAPE 48 MM X 50 MTS DEVEK	PZA.	1,000
12	CLIP NIQUELADO STD CAJITA C/100 #2 JUMBO	PAQ	300
13	CLIP NIQUELADO MARIPOSA #1 JUMBO	PAQ	800
14	CLIP NIQUELADO MARIPOSA #2 JUMBO	PAQ	800
15	CORRECTOR EN CINTA 6 MTS JUMBO	PZA.	100
16	CORRECTOR LIQUIDO BROCHA 20 ML PELIKAN	PZA.	500
17	CUTTER GRANDE PLASTICO SX-8J ALIAMEX	PZA.	500
18	ENGRAPADORA MEDIA TIRA PEN6 JUMBO	PZA.	200
19	ETIQUETA ADHESIVA PAQUETE #20 FILE JANEL	PAQ.	500
20	ETIQUETA ADHESIVA #25 50 X 100 JANEL	PAQ.	200
21	CARPETA C/BROCHE ACCOPRESS T/CARTA C/10 AMARILLO ACCO	PAQ.	100
22	CARPETA C/BROCHE ACCOPRESS T/CARTA AZUL C C/10 ACCO	PAQ.	100
23	CARPETA C/BROCHE ACCOPRESS T/CARTA AZUL F C/10 ACCO	PAQ.	100
24	CARPETA C/BROCHE ACCOPRESS T/CARTA CAOBA C/10 ACCO	PAQ.	100
25	CARPETA C/BROCHE ACCOPRESS T/CARTA NEGRO C/10 ACCO	PAQ.	100
26	CARPETA C/BROCHE ACCOPRESS T/CARTA ROJO C/10 ACCO	PAQ.	200
27	CARPETA C/BROCHE ACCOPRESS T/CARTA VERDE C C/10 ACCO	PAQ.	100
28	CARPETA C/BROCHE ACCOPRESS T/CARTA VERDE F C/10 ACCO	PAQ.	100
29	CARPETA C/PALANCA ACCOGRIP T/CARTA CAOBA ACCO	PZA	100
30	CARPETA DE CARTON C/PALANCA ACCOGRIP T/CARTA VERDE F ACCO	PZA	100



31	CARPETA C/PALANCA ACCOGRIP T/CARTA AMARILLO ACCO	PZA	100
32	CARPETA C/PALANCA ACCOGRIP T/CARTA AZUL C ACCO	PZA	100
33	CARPETA DE CARTON C/PALANCA ACCOGRIP T/CARTA AZUL F ACCO	PZA	100
34	CARPETA C/PALANCA ACCOGRIP T/CARTA NEGRO ACCO	PZA	100
35	CARPETA CARTON C/PALANCA ACCOGRIP T/CARTA ROJO ACCO	PZA	100
36	CARPETA C/PALANCA ACCOGRIP T/CARTA VERDE C ACCO	PZA	100
37	FOLDER T/CARTA CREMA PIEZA MULTICOLOR	PZA.	10,000
38	LAPIZ BICOLOR DELGADO ROJO/AZUL PELIKAN	PZA.	500
39	LIBRETA P/DURA F/ITALIANA 96 H CUADROS ESTRELLA	PZA.	300
40	BLOCK TAQUIGRAFIA GRANDE C/80 HOJAS ROCA	PZA.	100
41	LIBRO FLORETE MAYOR 96 HOJAS 0107 ESTRELLA	PZA.	500
42	MARCADOR P/PIZARRON AZUL FLASH MARKER PELIKAN	PZA.	200
43	MARCADOR P/PIZARRON NEGRO FLASH MARKER PELIKAN	PZA.	200
44	MARCADOR P/PIZARRON ROJO FLASH MARKER PELIKAN	PZA.	200
45	MARCADOR P/PIZARRON VERDE FLASH MARKER PELIKAN	PZA.	200
46	MARCADOR PERMANENTE FINO AZUL NE-072 NEXTEP	PZA.	100
47	MARCADOR PERMANENTE FINO NEGRO NE-070 NEXTEP	PZA.	300
48	MARCADOR PERMANENTE FINO ROJO NE-071 NEXTEP	PZA.	100
49	MARCATEXTOS 414 P.CINCEL AMARILLO PELIKAN	PZA.	800
50	MARCATEXTOS 414 P.CINCEL AZUL PELIKAN	PZA.	700
51	MARCATEXTOS 414 P.CINCEL NARANJA PELIKAN	PZA.	700
52	MARCATEXTOS 414 P.CINCEL ROSA PELIKAN	PZA.	700
53	MARCATEXTOS 414 P.CINCEL VERDE PELIKAN	PZA.	700
54	MICA PROTECTORA TAMAÑO CARTA C/100 PZ JUMBO	PZA	500
55	BANDERITAS ADHESIVAS PLASTICAS C/5 COLORES JANEL	PZA	500
56	NOTA ADHESIVA MEMOTIP 2X3 AMARILLO 56 JANEL	PZA	500
57	NOTA ADHESIVA MEMOTIP 3X3 AMARILLO 54 JANEL	PZA	500
58	NOTA ADHESIVA MINI CUBO NEON 2X2 JANEL	PZA	100
59	PAPEL OPALINA T/CARTA C/100 BLANCA 115 GRS COMPUSTOCK	PAQ.	50
60	CUBIERTA GBPLAK T/CARTA NEGRO C/25 JGOS GBC	PAQ	50
61	CUBIERTA GBPLAK T/CARTA RAYADO CRISTAL C/25 JGOS P3561 GBC	PAQ	50
62	CUBIERTA GBPLAK T/CARTA TRANSPARENTE C/25 JGOS GBC	PAQ	50
63	PERFORADORA 3 ORIFICIOS PARA 12 HOJAS JUMBO	PZA.	50
64	PIN VARIOS COLORES CON 100 PELIKAN	PAQ	50
65	PORTACLIP HUMO C/IMAN ACCO	PZA	50
66	LAPIZ ADHESIVO 40 GRS PELIFIX PELIKAN	PZA.	1,000
67	SEPARADOR WILSON JONES C/10 DIVISIONES NUMERADO ACCO	PAQ.	50
68	SEPARADOR WILSON JONES C/12 MENSUAL ACCO	PAQ.	50
69	SEPARADOR DE HOJAS C/8 PZAS WILSON JONES P1346 ACCO	PAQ.	50
70	SOBRE COIN OXFORD	PZA.	3,000
71	SOBRE MANILA T/CARTA 607 MAPASA	PZA.	3,000
72	SOBRE MANILA RADIOGRAFIA 4050 MAPASA	PZA.	3,000
73	TIJERA MANGO PLASTICO #7 PTIJ5 JUMBO	PZA.	500
74	TINTA P/SELLO COLOR NEGRO 25ML GOTERO COLOP	PZA.	500
75	CALCULADORA D/ESCRITORIO 12 DIGITOS CF-7012 CLEVER	PZA.	30
76	GUILLOTINA T/CARTA 12" RIHAN	PZA.	10
77	PAPEL BOND T/CARTA C/500 92% AZUL HP	PAQ	5,000

ANEXO II

CONTRATO NUMERO GEY-SSP-413/2024

PRIMERA ENTREGA

"DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS S.A. DE C.V."



78	CD-RW REGRABABLE VERBATIM	PZA	5,000
79	DVD-R VERBATIM	PZA	5,000
80	MEMORIA USB 32 GB ADATA	PZA.	100
81	TONER 304A NEGRO CC530A HP	PZA.	6
82	TONER 304A CYAN CC531A HP	PZA.	6
83	TONER 304A AMARILLO CC532A HP	PZA.	6
84	TONER 304A MAGENTA CC533A HP	PZA.	6
85	TONER 305A NEGRO CE410A HP	PZA.	10
86	TONER 305A CYAN CE411A HP	PZA.	10
87	TONER 305A AMARILLO CE412A HP	PZA.	10
88	TONER 305A MAGENTA CE413A HP	PZA.	10
89	TONER HP CE255A NEGRO	PZA.	100
90	TONER 126A NEGRO CE310A HP	PZA.	10
91	TONER 126A CYAN CE311A HP	PZA.	10
92	TONER 126A AMARILLO CE312A HP	PZA.	10
93	TONER 126A MAGENTA CE313A HP	PZA.	10
94	TONER 507A CE400A COLOR NEGRO, MARCA HP	PZA.	5
95	TONER 507A CE401A COLOR CYAN, MARCA HP	PZA.	3
96	TONER 507A AMARILLO CE402A HP	PZA.	3
97	TONER 507A MAGENTA CE403A HP	PZA.	3
98	TONER 05A CE505A HP	PZA.	80
99	TONER 37A NEGRO CF237A HP	PZA.	50
100	TONER 80A NEGRO CF280A HP	PZA.	110
101	TONER 81A NEGRO CF281A HP	PZA.	50
102	TONER 83A NEGRO CF283A HP	PZA.	50
103	TONER 201A AMARILLO CF402A HP	PZA.	10
104	TONER 49A Q5949A HP	PZA.	30
105	TONER TN15 NEGRO ALTO RENDIMIENTO BROTHER	PZA.	30

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"
AUTORIZA Y VO.BO

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"

LIC. JUAN GABRIEL ANDRÉS AMAR
ADMINISTRADOR ÚNICO
"DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS, S.A. DE C.V."

MAP. ALICIA ANAÍS PUERTQ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



POR EL "ÁREA SOLICITANTE"
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

LIC. ABRIL ALEJANDRA PUERTO LLANES
JEFE DEL DEPTO. DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO II DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS NO. GEY-SSP-413/2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA "PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN" CELEBRADO EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ANEXO III

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-413/2024
- PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN -

GARANTÍA DE LOS BIENES

MÉRIDA, YUCATÁN A 02 DE MAYO DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PRESENTE:

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. **SSP-PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN-2024**, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE "PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN", EN MI CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS, S.A. DE C.V." MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS "BIENES" A ENTREGAR SERÁN CON LA CALIDAD Y REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PRESENTANDO EN TIEMPO Y FORMA LOS "BIENES" REQUERIDOS

DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA DE LOS "BIENES" DE (3) TRES MESES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES EN EL DOMICILIO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y DE ACUERDO A LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS NÚMERO **GEY-SSP-413/2024**.

ATENTAMENTE



LIC. JUAN GABRIEL ANDRÉS AMAR
ADMINISTRADOR ÚNICO
"DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS, S.A. DE C.V. "

ANEXO IV

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-413/2024
 - PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN -

CARTA MANIFIESTO

MÉRIDA, YUCATÁN A 02 DE MAYO DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EL QUE SUSCRIBE, C. JUAN GABRIEL ANDRES AMAR, IDENTIFICÁNDOME CON MI CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO [REDACTED], EXPEDIDA A MI FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN MI CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS, S.A. DE C.V.", EL CUAL ACREDITO CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UN MIL CIENTO SETENTA, TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS CON NÚMERO GEY-SSP-413/2024, QUE CELEBRARÁ CON SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERCEN CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

NOMBRE DE SOCIO O ACCIONISTA	RFC
[REDACTED]	[REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO



LIC. JUAN GABRIEL ANDRÉS AMAR
 ADMINISTRADOR ÚNICO

"DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS, S.A. DE C.V "
 C. 14 N°. 278 X 7-B Y 9-A, COL. SANTA GERTRUDIS
 COPO, C.P. 97305, MÉRIDA, YUCATÁN
 R.F.C. DMO940616SQ4

Ccp. C.P. MARTÍN MAY EK. - TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

RECEBIDO

RECEBIDO

DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS, S.A. DE C.V.

Calle 14 No. 278 entre 7-B y 9-A, Santa Gertrudis Copó, Mérida, Yuc., México C.P. 97305

Tels. 913 8689 al 91 - 941 5026 y 27 - 941 9510

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-413/2024
- PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN -

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE.

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-413/2024, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE "PAPELERÍA Y MATERIAL DE IMPRESIÓN", CUYO MONTO MÍNIMO ES DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL MÁXIMO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

BBVA 50015502

Páguese por este cheque a la orden de: Fecha 02 / Mayo / 2024

Secretaría de Administración y Finanzas \$ 901,000.00

CON LETRA: Son: (Novecientos y un mil pesos 00/100 m.n.)

DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS, S.A. DE C.V.
RFC: DMO940616 SQ4
OFICINA : 0841 EMPRESAS MERIDA
No DE CUENTA: 00449546618
MERIDA YUC

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero BBVA México.

Firma (s)

42450519100173004495466180924022

CUENTA No. CHEQUE No.

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO ANTES MENCIONADO.

MÉRIDA, YUCATÁN A 02 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN GABRIEL ANDRÉS AMAR
ADMINISTRADOR ÚNICO

"DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS, S.A. DE C.V."

ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas con cero minutos del día quince del mes de abril del año dos mil veinticinco, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 y 44 ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Seguridad Pública, sita en el tablaje catastral 12648 Periférico Poniente Xoclan-Susula Kilómetro 45+500, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los ciudadanos: Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité; Licenciado Luís Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal de Comité; Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité; la Licenciada Guadalupe González Chan, Auxiliar de Informática de la Dirección Jurídica de esta Secretaría y Secretario Técnico del Comité; así mismo la Maestra en Administración Pública Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaria con el carácter de invitada y únicamente con derecho a voz, a efecto de llevar a cabo la celebración la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, misma que fue convocada de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- III. Atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos en torno a los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el **Segundo Trimestre del año 2024**, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.

En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, en atención a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico procedió a verificar la asistencia, dejando constancia de que se encuentran presentes, Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia; Licenciado Luís Alberto Pinzón Sarabia, Vocal del Comité de Transparencia y, la Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Vocal del Comité de Transparencia; así como invitada la Maestra en Administración Pública Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaria; acto seguido el Secretario Técnico le Informa al Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, sobre la existencia del quórum necesario para sesionar, quién actuando en funciones de Presidente, declaró formalmente instalada la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, siendo las nueve horas con quince minutos del día quince de abril del año 2025.

Acto seguido el Secretario Técnico dio lectura al orden del día propuesto para la sesión, seguidamente el Presidente lo sometió a consideración de los miembros de la Junta, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo que se desahogó el **SEGUNDO** punto del mismo.



En el desahogo del punto **TERCERO** del orden el día, correspondiente a la atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el **Segundo Trimestre del año 2024**, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico del Comité expuso la siguiente solicitud:

La solicitud con número de oficio **SSP/DGA/COM/MI-126/2025**, de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco en el que se solicita:

Oficio SSP/DGA/COM/MI-120/2025: "solicitud de Versiones Públicas, con la debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Segundo Trimestre del año 2024, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Así mismo, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral 6 del Acuerdo SSP 02/2016, misma que fuera publicado el diecisiete de junio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Presidente da el uso de la voz a la Maestra en Administración Pública Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras, quien en este acto funda y motiva las razones por las cuales solicita la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada así como la elaboración de las versiones públicas de dichos documentos, manifestando lo siguiente: Por lo que de acuerdo con el oficio marcado con el número **SSP/DGA/COM/MI-126/2025** de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco, misma que fuera turnado al Comité de esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, expreso que: con fundamento en el numeral 6 Fracción I de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a la letra dice: "**Artículo 6.** - La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **Fracción I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de





máxima publicidad...”, los artículos **1, 2, 40 fracciones II, XX, XXI** de la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, que a la letra dicen: **“Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.” **“Artículo 2.-** La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.” **“Artículo 40.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones: Fracción I.-...; Fracción II.- Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables; Fracción III.- ...; Fracción IV.-...; Fracción V.- ...; Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.- ...; Fracción IX.-...; Fracción X.-...; Fracción XI.-...; Fracción XII.-...; Fracción XIII.-...; Fracción XIV.-...; Fracción XV.-...; Fracción XVI.- ...; Fracción XVII.-...; Fracción XVIII.- ...; Fracción XIX.-...; **Fracción XX.-** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones; **Fracción XXI.-** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;...”. Con base a las facultades referidas así como la concordancia con el desarrollo de los procedimientos de adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios bajo el amparo del artículo 41, fracción IV, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, que a la letra dice: **“Artículo 41.-**Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; **Fracción IV.-** Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia...;”, así como el correspondiente al **artículo 25 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán**; que a la letra dice: **“Artículo 25.-**La Dirección y las Entidades, bajo su propia responsabilidad podrá fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 18 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: Fracción I.-...; **Fracción II.-** Cuando existen condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles...;”. Por otro lado, los **artículos 64 último párrafo, 102, 107 y 112 Fracción I, V, VII y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que a la letra dicen: **“Artículo 64.-** Los sujetos obligados y las personas particulares serán responsables de los datos personales en su posesión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de las personas a que haga referencia la información de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 119 de esta Ley.” **“Artículo 102.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables



de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y leyes de las entidades federativas...;"

Artículo 107.- En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.";

Artículo 112.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: **Fracción I.-** Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública, la defensa nacional o la paz social;...". **Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; **Fracción VI.-...; Fracción VII.-** Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos;...";

Artículo 115.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, los numerales **40 Fracción I y XVI del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dicen: **Artículo 40.-** A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: **Fracción I.-** Implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones; **Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-...; Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.-...; Fracción IX.-...; Fracción X.-...; Fracción XI.-...; Fracción XII.-...; Fracción XIII.-...; Fracción XIV.-...; Fracción XV.-...; Fracción XVI.-** Verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos con relación a las funciones de tránsito y protección civil;...". **El artículo 187 Fracciones I y XI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dice: **Artículo 187.-** El Secretario de Seguridad Pública tendrá las siguientes facultades y obligaciones: **Fracción I.-** Velar por la protección de los habitantes, del orden público y la prevención de los delitos...; **Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-...; Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.-...; Fracción IX.-...; Fracción X.-...; Fracción XI.-** Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación para la prevención de ilícitos con las diferentes esferas de gobierno, con sus equivalentes del Distrito Federal y demás de las entidades federativas, así como con personas jurídicas y morales de los sectores social y privado que se estime conveniente;...", **el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán**, que a la letra dicen: **Artículo 78.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional". Motivando lo anterior se encuentra lo dispuesto en los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en su Capítulo II denominado "De la clasificación" en el punto séptimo, Fracción III**, que a la letra dice: **Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: **Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.-** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas...".

Con base en lo anterior se solicita al H. Comité de Transparencia se sirva determinar y declarar dicha información como **"INFORMACIÓN DE CARÁCTER PARCIALMENTE RESERVADO"**, siendo procedente para tal efecto, la reserva de información trascendental en términos de protección y conservación de la Seguridad Pública cuya difusión puede comprometer la misma, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, el mantenimiento del orden público, o bien aquella cuya revelación de datos pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las Instituciones de Seguridad Pública, sus planes, estrategias, tecnologías, información, sistemas de comunicaciones, el Estado de fuerza de la Institución, tales como el número de elementos de las distintas corporaciones policiales y de seguridad,



equipamiento, armamento y vehículos. Asimismo los contratos contienen información acerca de las adquisiciones, arrendamientos y/o prestación de servicios, cuya información debe ser manejada con la cautela y reserva debida, en virtud de que su errónea difusión puede propiciar una desventaja en el combate al crimen diario; y resulta perjudicial para las medidas de acción empleadas por esta Corporación, misma que asume el compromiso de doblegar el crimen organizado y fortalecer continuamente la lucha contra la delincuencia, por ello genera acciones estratégicas para abatir la inseguridad. Esto aunado a que tienen como propósito llevar acciones encaminadas a mantener el orden y la paz social y la prevención de la comisión de delitos, manteniendo de esta manera la integridad, estabilidad y permanencia de la seguridad. De lo anterior se desprende que la sola divulgación de dichos documentos causaría un daño irreparable al Estado, en virtud de los datos y/o características que contiene dejando en estado de indefensión a esta corporación, por lo que en este acto, el Secretario Técnico pone a consideración del Comité para su confirmación, modificación o revocación de la declaración de reserva, por lo que se somete a votación siendo **CONFIRMADO** por unanimidad de votos la **RESERVA PARCIAL** por **5 AÑOS** o en tanto concluyan las causas que originan la reserva de dicha información con fundamento en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado, este H. Comité autoriza la elaboración de las Versiones Públicas de los documentos solicitados; asimismo se adjunta como **Anexo I** el Formato que señala la clasificación parcial de los documentos en su versión pública con las especificaciones que señala el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03**, donde se establecen los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

Así mismo y conforme al **CUARTO Y QUINTO** punto del orden del día, con relación asuntos generales y no habiendo más asuntos a considerarse, el Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez en funciones de Presidente del Comité agradeció a los miembros asistentes su presencia y declaró legalmente clausurada la sesión, siendo las diez horas con cero minutos del mismo día de su inicio, instruyendo al Secretario Técnico para la redacción de la presente acta, para su firma por los asistentes para debida constancia.

Rubricas y firmas de:

- 1.- Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité.
- 2.- Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 3.- Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 4.- Maestra en Administración Pública Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefe del Departamento de Compras, Invitada

Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente acta de sesión, con las rúbricas y firmas originales de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentran en resguardo en los archivos de las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

